Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4529

Biescas

Secretaría

Bolsa de trabajo de Cocinero/a para el comedor escolar de Biescas

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0853 de fecha 8 de octubre de 2026, las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de COCINERO/A COMEDOR ESCOLAR, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Biescas, 9 de octubre de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Expediente n.º: 920/2026
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección
Procedimiento: BOLSA COCINERO/A COMEDOR ESCOLAR
Fecha de iniciación: 6/10/2026

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO: COCINERO/A EN EL COMEDOR ESCOLAR DEL COLEGIO DE BIESCAS

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de COCINERO/A en el comedor escolar del colegio del municipio de Biescas, destinada a atender las necesidades temporales de personal que pueden surgir mediante la cobertura de bajas, ausencias, vacantes temporales y otras necesidades de carácter temporal que puedan producirse siempre que así lo requieran las necesidades del servicio:

Denominación del puesto	**COCINERO-A comedor escolar**
Régimen	Temporal
Grupo/Nivel	C2/16
Titulación exigida	**- Titulación profesional:** Técnico en Cocina y Gastronomía, certificado profesional de Cocina de nivel 2 o equivalentes. **- Higiene alimentaria:** formación acreditada en higiene y manipulación de alimentos adecuada al puesto, en su caso.
Sistema de selección	Concurso

La inclusión en la bolsa no generará derecho alguno a la contratación, quedando esta condicionada a las necesidades de personal existentes en cada momento, así como al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la contratación de personal laboral temporal.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato temporal. La jornada de trabajo será a jornada completa de 35 horas semanales, fijando como día de descanso el que determine la Corporación. El horario de trabajo será flexible dependiente de las circunstancias del servicio.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida:

- Titulación profesional: Técnico en Cocina y Gastronomía, certificado profesional de Cocina de nivel 2 o equivalentes.

- Higiene alimentaria: formación acreditada en higiene y manipulación de alimentos adecuada al puesto, en su caso.

f) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la ley 51/2003 de 2 de Diciembre. A tales efectos los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier comunidad autónoma de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

Funciones encomendadas:
- Elaboración y condimentación de los víveres con sujeción a menú y regímenes alimentarios.
- Vigilancia de la despensa diaria, cuidando de suministrar los artículos de la despensa-almacén, dependiente de la cocina en perfectas condiciones, a medida que se necesiten para la confección de los distintos servicios a realizar.
- Mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria, instalaciones fijas, utensilios y accesorios propios de su ámbito, tales como: placas, hornos, extractores, marmitas, sartenes, etc.
- Realizar todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por el superior, relacionadas con las tareas propias de su puesto.
- Utilizar todos los medios de comunicación que dirección implante para la mejor prestación del servicio durante la jornada de trabajo.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para el puesto que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de *diez* hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.**

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://biescas.sedelectronica.es]* y en el Tablón de Anuncios.

La solicitud deberá ir acompañada:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
— Fotocopia de las titulaciones y certificados de formación exigida como requisito de acceso. Identificación de los cursos que se presentan a efectos de equivalencia de requisito de acceso.
— Curriculum Vitae actualizado.
— Declaración de Méritos y Formulario de Autobaremación (anexo III)
— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración de méritos e Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (según base sexta).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios. Para ser admitidos deberán presentar junto al certificado de discapacidad, certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza objeto de las presentes bases.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la administración convocante Ayuntamiento de Biescas, Plaza del Ayuntamiento 1, C.P. 22.360 o a través de la Sede Electrónica: http://biescas.sedelectronica.es.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: http://sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: lopd@dphuesca.es

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de *un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://biescas.sedelectronica.es]* se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva. *Si no existe ningún candidato excluido, directamente la lista de admitidos se elevará a definitiva.*

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://biescas.sedelectronica.es] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y la entrevista prevista en las presentes bases.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a dicha fecha.

La valoración final de los méritos será la suma del resultado obtenido en cada uno de los siguientes apartados, pudiendo obtenerse hasta un máximo de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL — 70 puntos

Para la creación de la bolsa de COCINERO/A, se valorará especialmente la experiencia profesional directamente relacionada con el puesto y, de forma prioritaria, la experiencia desarrollada en centros escolares y en el ámbito de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la siguiente baremación:

A.1. Experiencia como <u>cocinero/a</u> en <u>centros escolares públicos</u> — 1,50 puntos por mes completo

Se valorarán los servicios prestados como personal funcionario o laboral, desempeñando funciones de cocinero/a, en:

- Centros escolares públicos.

- Centros educativos dependientes de Administraciones Públicas.

- Servicios de cocina y restauración colectiva de titularidad pública vinculados a centros educativos.

Puntuación: 1,50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 60 puntos, sin que la puntuación total del apartado A pueda superar los 70 puntos.

A.2. Experiencia en <u>otros puestos de superior categoría</u> al objeto del puesto de la convocatoria <u>en centros escolares públicos</u> — 1,50 puntos por mes completo

Se valorarán los servicios prestados como personal funcionario o laboral, cuando las funciones desempeñadas sean de jefe/a de cocina, responsable de cocina o puesto de superior responsabilidad, en:

- Centros escolares públicos.

- Centros educativos dependientes de Administraciones Públicas.

- Servicios de cocina y restauración colectiva de titularidad pública vinculados a centros educativos.

Puntuación: 1,50 punto por mes completo, hasta un máximo de 50 puntos, sin que la

puntuación total del apartado A pueda superar los 70 puntos.

A.3. Experiencia como cocinero/a o superior categoría en otras Administraciones Públicas u Organismo públicos. — 0,75 puntos por mes completo

Se valorarán los servicios prestados como cocinero/a o puesto de igual o superior categoría en:

- Administraciones Públicas.
- Organismos autónomos.
- Entidades públicas dependientes de las Administraciones Públicas.
- Servicios públicos de restauración colectiva.

Puntuación: 0,75 puntos por mes completo, hasta un máximo de 50 puntos, sin que la puntuación total del apartado A pueda superar los 70 puntos.

A.4. Experiencia como cocinero/a o superior categoría en el sector privado — 0,10 puntos por mes completo

Se valorarán los servicios prestados en el sector privado como cocinero/a o puesto de igual o superior categoría.

Puntuación: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 25 puntos, sin que la puntuación total del apartado A pueda superar los 70 puntos.

Reglas de cómputo de la experiencia:

A efectos de baremación, los meses se computarán por 30 días, pudiendo acumularse períodos de diferentes contratos para completar meses.

En los servicios prestados a tiempo parcial, la puntuación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada contratada respecto de la jornada completa.

Cuando dentro de un mismo mes se acrediten diferentes trabajos a tiempo parcial, la valoración acumulada no podrá superar la correspondiente a una jornada completa.

La experiencia profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del correspondiente certificado de servicios prestados expedido por el organismo público o entidad empleadora, en el que consten claramente el puesto desempeñado y el período de prestación del servicio. Alternativamente al certificado de servicios prestados, podrán aportarse copias de los contratos de trabajo, siempre que permitan acreditar suficientemente el puesto y el período trabajado.

A la solicitud para formar parte del proceso selectivo, deberá aportarse formulario de autobaremación, este formulario no tendrá en ningún caso carácter vinculante.

B. FORMACIÓN — 30 puntos

B.1. Formación académica superior — 10 puntos

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la titulación superior a la exigida para el acceso a la plaza, aplicándose únicamente la puntuación correspondiente a la titulación de mayor nivel:

- Titulación universitaria relacionada con el puesto: 10 puntos.
- Técnico Superior relacionado con el puesto: 8 puntos.
- Técnico de Grado Medio relacionado con el puesto, distinto del exigido: 5 puntos.
- Bachiller: 3 puntos.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia del título correspondiente.

B.2. Formación complementaria — 20 puntos

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto de cocinero/a en centros escolares, impartidos por centros oficiales u homologados, realizados en los últimos 10 años y con una duración mínima de 20 horas:

0,10 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos

Tendrán consideración los cursos relacionados con:

- Manipulación y seguridad alimentaria.
- Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.
- Higiene y seguridad alimentaria.
- Cocina para colectividades.
- Nutrición y alimentación infantil.
- Elaboración de menús escolares.
- Alérgenos e intolerancias alimentarias.
- Dietas especiales.
- Prevención de riesgos laborales en cocina.
- Gestión y organización de cocinas colectivas.
- Cualquier otra formación directamente relacionada con las funciones del puesto.

Los cursos deberán acreditarse mediante certificado o diploma de asistencia y programa oficial en el que conste el número de horas lectivas. Los cursos en los que no pueda acreditarse el número de horas no serán valorados.

En los casos en que la formación se presente en créditos, se considerarán 10 horas de formación por cada crédito.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de formación más el porcentaje establecido para la fase de experiencia profesional.

DÉCIMA. Orden de la bolsa, Acreditación de Requisitos Exigidos

Concluida la baremación, se elevará a la Alcaldía para que dicte decreto con la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida.

El órgano competente procederá a la formalización de contrato, en su caso, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establece en la presente convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración se reflejarán en el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con el convenio colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Biescas.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

UNDECIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo que se cree tendrá carácter cerrado y anula todas las bolsas que pudieran existir. La vigencia se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1.º Mediante un máximo de dos llamadas, con un intervalo de dos horas, en horario de 8:00 a 15:00 a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna por la coordinación del servicio de personal sobre las dos llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante 2 horas para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. En caso de no ser localizado para tres ofertas de trabajo consecutivas, se considerará que los datos de contacto no están actualizados y causará la baja definitiva en las Bolsa.

2.º Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de trabajo cuando la primera renuncie a la oferta tras dejar constancia interna por la coordinación del servicio de personal. La renuncia deberá ser cursada por escrito y justificada, antes de siete días hábiles, ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la suspensión durante seis meses en la bolsa de trabajo.

3.º En caso de renuncia no justificada pasará al último puesto de la bolsa y solamente será llamada si se agotasen las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiera renunciado.

Los aspirantes localizados deberán comunicar su aceptación o renuncia a la oferta recibida en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, se requiera una contestación en periodo de tiempo inferior.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden en la Bolsa de Trabajo:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 7 días hábiles. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.
b) Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
   En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 7 días hábiles. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica.
   La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.
d) La renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, siempre y cuando lo presente por escrito, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS
Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509

Anexo: Anexo

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	**NIF**
Discapacidad ☐ Si ☐ No	**Grado:**

1 _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación: ☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo para el puesto de cocinero/a en el comedor escolar del colegio de Biescas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS
Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL — 70 puntos

A.1. Experiencia como cocinero/a en centros escolares públicos — 1,50 puntos por mes completo

2

A.2. Experiencia en otros puestos de superior categoría al objeto del puesto de la convocatoria en centros escolares públicos — 1,50 puntos por mes completo

A.3. Experiencia como cocinero/a o superior categoría en otras Administraciones Públicas u Organismo públicos. — 0,75 puntos por mes completo

A.4. Experiencia como cocinero/a o superior categoría en el sector privado — 0,10 puntos por mes completo

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS
Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

3

B. FORMACIÓN — 30 puntos

B.1. Formación académica superior — 10 puntos

B.2. Formación complementaria — 20 puntos

Documentación adjunta:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
— Fotocopia de la titulación exigida.
— Curriculum Vitae actualizado.
— Documentación acreditativa de los méritos a efectos de valoración en la fase de concurso.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En _____ a _____ de _____ de 2026

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS
Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509